

EN TORNO A UN PROCESO DE
MALVERSACION ECONOMICA
EN LA VALENCIA DEL
QUINIENTOS:
LA QUIEBRA DE 1511.

ERNESTO BELENGUER CEBRIA

Al iniciarse el segundo decenio del siglo XVI las circunstancias históricas de Valencia —tensas a lo largo del dilatado reinado de Fernando el Católico— se agravaron considerablemente. Ciertamente es que el monarca —mucho más preocupado por la satisfacción de sus exigencias fiscales que por el crecimiento del reino— en ningún momento había logrado la total estabilidad económica y política, que era premisa necesaria para aspirar al desenvolvimiento ininterrumpido del País.

Pero a la realidad de base de una gestión poco acertada había que añadir las complicaciones de los últimos tiempos: malestar rural entre los mudejares valencianos —a raíz de la conversión forzosa decretada para los musulmanes granadinos en 1502—, agravamiento de las condiciones del abastecimiento trigoero que desembocaría en la algarada de mayo de 1503 y en los procesos contra algunos dirigentes del País —caso del racional Gaspar Amat—, nuevas y más onerosas demandas crediticias que en el curso de los años 1500—1503 y 1506—1509 llevarían a la Ciudad de Valencia al borde del agotamiento financiero. Y aunque las Cortes de 1510 intentaron poner orden en una situación

que se iba deteriorando cada vez más, lo cierto es que la quiebra de los mercaderes valencianos, Jeronimo Torres y Baltasar Fores, puesta de manifiesto en el otoño de 1511, reveló de golpe todas las debilidades del sistema obligando al soberano —a partir de entonces— a intervenir en forma total en el Municipio valenciano: el caracterizado dirigismo del Rey Católico iba en consecuencia a alcanzar ahora las cotas más altas de su desarrollo.

Así las cosas, el 2 de octubre de 1511 —y sin querer conceder todavía gran importancia al asunto— los jurados notificaban a Fernando la quiebra de Torres y Fores, víctimas del fraude de dos genoveses avispados. Cristobal Calbo y Luis Grimaldo les utilizaron —siempre en versión municipal— para realizar una habil operación financiera que culminó en una letra de cambio de 9.000 ducados, aceptada por Torres y Fores, pero cuyo libramiento en Génova fue soslayado. Para colmo, a los 9.000 ducados defraudados había que aumentarles otros 7.000 más, valor de ciertas compras que los genoveses habían adquirido de los dos mercaderes valencianos. En total el montante global de las deudas de Calbo y Grimaldo ascendía a la suma de 16.000 ducados, cantidad tan importante que por sí sola había bastado para dejar al descubierto a Torres y Fores, que —y aquí empieza el problema para la Ciudad— tenían muchos vínculos económicos con el Municipio, hasta el punto de que en múltiples ocasiones fueron sus administradores.

Pero dada la conexión tripartita (Calbo—Grimaldo, Torres—Fores, administración valenciana) o incluso cuatripartita, si se atiende al hecho de que Torres y Fores en todos sus negocios con el Municipio habían presentado siempre fiadores que les respaldasen —entre los que destaca el maestre racional del reino, Juan Ram Escrivá—, la Ciudad en su primera carta al rey apunta como es lógico al origen del conflicto y pide al monarca que sean los dos genoveses quienes respondan de sus acciones. En síntesis, los jurados intentan por un lado exonerar de toda culpa a Torres y Fores, salvando, por supuesto, a los fiadores —máxime cuando ya Juan Ram Escrivá ha salido de Valencia en busca de la corte— y, por otro, causar al rey una impresión optimista ante el problema planteado pues aunque por lo que respecta “als carregaments de censals de vostra Magestat a causa de aquest rompiment—quens te tots ocupats— no si ha pogut entendre, pero dins tres o quatre jorns serem fora de aquestes ocupacions que tant importen per aquesta ciutat e ab tota diligencia entendrem en lo servey de sa Magestat e trametrem a aquella la capitulacio neccessaria”¹. Muy pronto iba a ponerse de relieve que la celeridad

1 Archivo Municipal de Valencia (A.M.V.) *Lletres Misives*. Reg, g³ 38, f. 14r. Los jurados con estas palabras hacen alusión a la petición del rey que de nuevo había intentado obtener mediante préstamo el servicio votado en Monzón. Tras la negativa de marzo de 1511, por estas fechas Fernando se encontraba otra vez en conversaciones con la Ciudad para lograr sus fines, que ahora se veían momentáneamente retrasados —según afirmación concejil— por causa de la actual quiebra.

en la resolución de la crisis era tan solo un benévolo deseo, causado por el temor —no sin fundamento— de posibles represalias reales.

Evidentemente los jurados y el racional sabían que Fernando estaba siendo informado por sus oficiales del reino —en concreto, el maestre racional y el baile general— y que, en consecuencia, pronto el monarca aparecería en escena. Por ello, intentando anticiparse a las acciones de la Corte, los jurados volvieron a escribir a Fernando, presentándole en esta ocasión un panorama más real de la situación, aunque envuelto siempre con afirmaciones optimistas, que contrastan más vivamente con la crudeza del soberano. Es innegable que la quiebra ha significado un fuerte golpe para la Ciudad —afirman los jurados en carta del 16 de octubre—, pero afortunadamente trabaja en su rápida restauración el racional Figuerola, quien tiene poder para investigar las raíces del problema y confiscar todos aquellos bienes que, propiedad de Fores—máximo responsable—, puedan aligerar en parte la deuda. Con todo, es evidente que las 8.000 libras, valor de los bienes muebles e inmuebles que Fores posee en Valencia y en la villa de Onteniente —tejidos, lanas, casas, huertas, censales—, no cubren ni mucho menos las sumas debidas a la Ciudad; pero también lo es que los jurados, subrayando los esfuerzos del racional por reparar el daño ocasionado, pretenden con ello difuminar los estragos ocurridos, deseo que también se observa a la hora de exponer la magnitud de las pérdidas sufridas.

Polarizándose a partir de ahora la atención en Baltasar Fores, verdadero magnate de las finanzas municipales, se señala que el citado mercader es deudor de cuatro tipos de acreedores: sus fiadores bancarios; los clientes de su “taula”; los mercaderes que negociaban con él, y la misma Ciudad ya que “los altres creditors son les fermances que ha donat a la ciutat en les claveries dels quitaments e en la taulegeria dels deposits de la cort civil. E les fermances qui son stades donades a les claveries dels censals lo qual creador es aquesta vostra ciutat per lo que li es degut per lo dit en Balthasar Fores e per ses fermances...”². Por esta razón “e per donar maior informacio a vostra Magestat”³ se realiza un balance de las deudas de Fores con la Ciudad que —sin los eufemismos municipales— arrojaría los siguientes resultados:

Sumas procedentes de la clavería del Quitament	21.000 libras
Cantidades originarias de la Clavería de censales	
del año 1510-1511	36900 ”
De la Clavería de censales vigente en el momento de la	
quiebra (1511-1512).	6.000 ”
Del arrendamiento de la Mercadería	800 ”
Del arrendamiento de las carnes	5.500 ”

2 A.M.V. *Lletres Misives*. Reg, g³ 38, f. 19r.

3 *Ibidem*.

Del "prestech" de trigo	6.000 "
En total	76.200 "

Sin embargo los jurados desvirtuan estas cantidades disminuyéndolas ostensiblemente. Según ellos Fores no adeuda 36.900 libras de los censales de 1510-1511, sino solamente 7.072 libras 1 sueldo y 10 dineros. En efecto, el débito inicial era de 44.900 libras de las que restadas 8.000, que ha pagado en líquido, quedarían las 36.900, anotadas; pero de ellas hay que descontar 29.827 libras, 18 sueldos y 2 dineros que "ha liurat en albarans... e en aço crehem sera poch lo dan de les fermances per que pretenen que lo clavari no ha pogut empenyorar dits albarans e axi ho crehem"⁴. En suma, ha amortizado 28.827 libras en albaranes, pero aun no se tiene la seguridad —"crehem", tan solo— de que estos no hayan sido empeñados por el clavario. En segundo lugar, Fores era deudor de 7.500 libras del arrendamiento de las carnes de las que pagó 2.000 quedando por tanto las 5.500 anotadas en el balance, pero dado que hay seguridades —en forma de fiadores, no transformados todavía en realidad— por valor de 4.000 libras, la deuda según el Municipio quedaría saldada en 1.500 libras. Finalmente, Fores adeuda 6.000 ducados, —6.000 libras en moneda de cuenta— por el préstamo del trigo, pero, al haber presentado seguridades por el valor de la mitad de la cantidad debida, tan solo le queda por amortizar 3.000 libras. De esta forma el balance municipal difiere mucho del inicial.

De la Clavería del Quitament	21.000 libras
De la Clavería de Censales de 1510-1511	7.072" 1 s. 10 d.
De la Clavería de Censales de 1511-1512	6.000 "
Del arrendamiento de la mercadería	800 "
Del arrendamiento de las carnes	1.500 "
Del "prestech" de trigo	3.000 "
En total	39.372" 1 s. 10 d.

En definitiva, los jurados en su carta al rey han presentado, dentro del mal, un panorama todavía idílico. El racional esta en su puesto y actua con rigor en los bienes materiales de los deudores, y, por otra parte, y teniendo en cuenta los albaranes pagados —aunque aun no comprobados— y las seguridades ofrecidas —aunque de forma teórica—, la cantidad adeudada por Fores se reduce visiblemente, más aun si se atiende al hecho de "que los dits deutes no son tals per los quals la ciutat ne pague interes sino dels prestechs dels forments e de les carns, les quals quantitats poch mes o menys son salvo just compte"⁵. En conclusión, no hay motivo de alarmismo total, siendo un

4 *Ibidem*, f. 19v.

5 *Ibidem*, f. 20 / r-v

asunto que aunque compete estrictamente a la Ciudad, "empero per donar avis de totes coses havem fet la present a vostra Reyal Celsitut per que sia certificada de totes coses de aquesta vostra ciutat e aço per moltes persones que parlen e scriuen algunes coses que ab veritat son en contrari segons que pus largament e destinats per avant scriviem a vostra Real Magestat"⁶.

Sin embargo, el temor valenciano a la injerencia regia iba muy pronto a convertirse en dura realidad. Desde luego el monarca no había permanecido pasivo en el problema. Tempranamente —el 6 de octubre—, desde Burgos encargó a mossen Luis Joan, regente de la bailia general, una minuciosa investigación de las finanzas municipales para la que debería emplazar al racional de la Ciudad, Joan Figuerola, con la finalidad de que le diera "compte e raho de totes les claveries de la dita ciutat de tot lo temps ença que ha tengut la possessio del dit offici fins lo dia de Pascua del Spirit Sant proppassat"⁷. Con esta orden mossen Luis Joan tenía las manos libres para inspeccionar las administraciones ciudadanas —claverías, albaranes, arrendamientos— e incluso la provisión de los oficios municipales, advirtiéndole el rey que de no obedecer sus mandatos —para cuya ejecución le daba plenos poderes— incurriría en su "ira e indignacio e pena de tres mil florins d'or"⁸.

Evidentemente el Rey Católico, informado enseguida del fiasco —quizás por el mismo Juan Ram Scriva—, había comprendido que en la quiebra de Torres y Fores se encontraba prendido el Municipio en pleno y sobre todo los jurados y el racional, que habían favorecido las actividades especulativas de los deudores. Por ello, las cartas del Municipio —del 2 y 16 de octubre—, escritas con el deseo de mitigar las repercusiones económicas, hicieron poca mella en el ánimo del rey, dispuesto esta vez a extirpar al precio que fuera el cancer que —desde tiempos atrás— roía la vitalidad económica de Valencia. Y consecuente con su inicial orden del 6 de octubre, once días después —el 17— el monarca cursaba en Santa Cruz unas muy concretas instrucciones de actuación para mossen Luis Joan, encargando al portador de las mismas, Joan Yniego, que en todo momento le preste su ayuda, ya que por el contenido de sus ordenes el monarca sabe muy bien que la Ciudad intentará desbaratar la investigación abierta, al afectar esta vitalmente a los regidores municipales.

En efecto, en sus instrucciones el rey Fernando comienza por presentar como blanco propicio al mismo racional de Valencia, cuya actuación ha ido degenerando a lo largo del tiempo. Ciertamente Figuerola sirvió muy bien su

6 *Ibidem*, f. 20v.

7 Archivo de la Corona de Aragón (A.C.A.) *Real Cancillería. Itinerum Sigilli Secreti*. Reg. 3675, f. 110v-111r.

8 *Ibidem*, f. 110v.

oficio en los dos años iniciales, pero en el tercero “andava con alguna floxedad”⁹, de forma que el rey —tras ciertas vacilaciones— decidióse por confirmarlo en su segundo trienio, con la advertencia de que, si en el primer año de su nueva gestión no se enmendaba, sería cesado de su cargo “sin sperar quel trienio se acabase”¹⁰. Pero los argumentos presentados por Joan Figuerola parecieron convencer al monarca, quien sufrió una nueva decepción cuando en 1510 “dieronseos muy grandes queixas diziendo que él —el racional— no había escrito la verdad de como stavan las cosas de la dicha ciudad”¹¹. Voces autorizadas ya hablaron entonces de claverías y administraciones que quedaban por cerrar; de censales cargados sobre el Municipio para “socorrer a la tabla de Fores en cuyo poder el dicho racional tenía puestas todas las pecunias de las claverías y administración”¹²; del consiguiente peligro que la Ciudad corría al permitirse que aquellas “se pusiessen en la dicha tabla”¹³. Pero todavía Fernando mostró en aquella ocasión una paciencia que solo puede entenderse a la luz de los empréstitos que Figuerola le había proporcionado. Se permitió, eso sí, llamar al orden a su racional y exigirle explicaciones que tan solo en parte —y son palabras reales— le convencieron.

Pero la quiebra actual sirvió al rey de revulsivo frente a una situación cada vez más comprometida. Ante los informes de que la Ciudad “esta en peligro de perder passadas LXXV^a (75.000) libras”¹⁴, la actuación real se impone, más cuando el monarca haciendose eco “de los muchos y buenos servicios que de la dicha ciudad havemos recebido y speramos recibir ... no queremos que esto passe con dissimulación sino que nos como Rey y Señor y cabeza de la cosa pública queremos proveer y tomar el cuidado y trabajo de todo lo que satisface al bien y conservación de la ciudad y queremos en toda manera que ella sea reintegrada, satisfecha y bien pagada y los culpantes castigados porque sea exemplo para lo venidero...”¹⁵. En consecuencia, el redreç, aunque basado —como siempre— en la concesión prestamista, va a abrirse paso sin paliativos, inspirando al rey múltiples órdenes que sirvan de severo correctivo al Municipio.

Primeramente el monarca puntualiza a mossen Luis Joan que examine todo lo relacionado con el oficio de racional y “particularmente cada cosa de las que estan a su cargo”¹⁶, observando “si las claverías han seido bien y devidamente cerradas por su orden y en tiempo debido”¹⁷, o en caso con-

9 *Ibidem*, f. 104v.

10 *Ibidem*.

11 *Ibidem*, fs. 104v–105r.

12 *Ibidem*, f. 105r.

13 *Ibidem*.

14 *Ibidem*, f. 105v.

15 *Ibidem* f. 106r.

16 *Ibidem*.

17 *Ibidem*.

trario dictaminando si hay o no negligencia en la actitud de Figuerola e investigando si todos los albaranes han sido pagados en su momento o “si se ha dilatado la paga de ellos”¹⁸. Y hechas todas estas diligencias “porque nos ha seido scrito que el dicho Fores usava con los albaranes de la ciudad desta manera que dizen que los tomava y pagava a las partes y despues los tornava el a empeñar a otras terceras personas para socorrerse de aquel dinero y que agora al tiempo que su tabla quebró se allava ser assi en fecho de verdad de donde se ha de collegir que las claverías . passadas no eran cerradas a culpa del dicho racional o que no se ponian todos los albaranes en el archiu al tiempo de restituir las cuentas, que se sepa esto como ha passado en fecho de verdad e se haya información dello que lo uno y lo otro es cosa de mal exemplo”¹⁹. Palabras que resultan muy reveladoras en torno a un problema anteriormente sugerido. Recuerdese que páginas más arriba, y analizando el informe financiero que el Municipio presentaba al rey en carta del 16 de octubre, se contrapuso el montante total de las deudas de Fores al balance disminuido de los jurados gracias —sobre todo— al descuento que estos realizaban de una cantidad de 29,827 libras, pagadas en la administración de 1510–1511 en la modalidad de albaranes. En la carta de los jurados, estos se expresaban en el dubitativo término de que “crehem que lo clavari —sin mencionar su personalidad— no ha pogut empenyorar dits albarans”; ahora el rey pone de manifiesto que esta práctica viciosa era usualmente realizada por Fores, quien ¡casualmente! había sido el clavario de censales en los años 1510–1511. Por lo tanto es más que probable que esas 29,827 libras —que Fores había pagado al Municipio— las hubiera vuelto a utilizar para sus fines particulares.

En segundo término, el rey ordena que se examinen las cuentas de la Ciudad para determinar si son ciertas las acusaciones, que se le han hecho, en el sentido de que el racional valenciano ha permitido que se cargasen censales para beneficio exclusivo de la tabla de Fores; o de que Figuerola procedía nominalmente a quitar censales, cuando la verdad es que el presupuesto monetario, que se utilizaba en estas falsas operaciones de amortización de deudas, redundaba también en provecho de Fores —que era quien lo canalizaba— y en perjuicio, por supuesto, de los “propios” municipales a los que se les aligeraba de sus cargas, mediante el quitament de censales. Operaciones que acabarían de redondearse de ser ciertas las afirmaciones de que, en toda gestión financiera del Municipio, se encontraba la mano oculta de Baltasar Fores, con el permiso del racional quien, al proceder a un nombramiento oficial, previamente se aseguraba de que la persona elegida depositaría las cantidades en metálico en el banco de Fores; o bien permitía que el citado

18 *Ibidem*, f. 106v.

19 *Ibidem*, fs. 107v–108r.

mercader apareciese siempre en las administraciones ciudadanas en calidad de fiador, lo que de confirmarse reportaba de inmediato dos conclusiones extraordinariamente negativas.

La primera que cualquier quiebra de Fores podía suponer —con ahora se ha puesto de manifiesto— un grave percance para una ciudad que giraba crediticiamente en torno a su persona, de tal modo que el Rey Católico sugiere que “no pagando el dicho Fores a la ciudad, es necesario que luego el dicho mossen Luis Joan apriete a los clavarios para que cada cual restituya lo que tienen de su claveria y assi se sabrá si voluntaria o forçadamente pusieron los dineros en la dicha tabla de Fores”²⁰.

La segunda, resultado de una lógica incontestable, comprometía gravemente el buen nombre del racional y de todo el “petit comité” gubernativo del Municipio, pues era muy humano pensar que la fuerte injerencia de Fores en la economía valenciana se debía al consentimiento de las autoridades rectoras, que sacarían una buena tajada del flaco servicio hecho a la Ciudad. Por todo ello, también era misión de Luis Joan el informarse “si el dicho racional lleva parte de los provechos que ganava el dicho Fores con las pecunias de la Ciudad o si los clavarios dexavan al dicho racional parte de sus salarios o si el o su fijo se servian de los dineros de la tabla de Fores o llevaban en otra manera provecho alguno a causa de star los dineros en la dicha tabla”²¹.

Respecto a la primera conclusión la respuesta es afirmativa y la quiebra de Baltasar Fores ha supuesto una deuda de mas de “LXXV^a libras... (75.000), que seria la renta de la ciudad de dos años o poco menos”²², cantidad que coincide con el balance total, que a través del informe de los jurados —y sin tener en cuenta sus interesados recortes— puede deducirse. La magnitud de la cifra sugiere al monarca que entren en juego los fiadores de Fores, ordenando en consecuencia a Luis Joan que averigüe si las fianzas existentes son o no suficientes, aunque el Rey Católico sospecha de la solvencia de las mismas pues si bien “las franchas assi del dicho arrendamiento como de las dichas claverias son personas abonadas...”²³ parece ser que “han de poner dificultad en pagar todo lo que el dicho Fores deve a la dicha ciudad y particulares de ella...”²⁴, apreciación no gratuita, si se piensa que uno de los mas fuertes fiadores, el maestre racional del reino Juan Ram Scriva, nada mas enterarse de la crisis literalmente voló en busca del rey para evitar las salpicaduras del desastre. Precisamente el posible incumplimiento de estas seguridades proporciona una segunda razón para dudar del balance que el municipio presentó al

20 *Ibidem*, f. 107r.

21 *Ibidem*.

22 *Ibidem*, f. 109r.

23 *Ibidem*, fs. 105v–106r.

24 *Ibidem*, f. 106r.

rey, pues hay que tener presente que en la suma de las deudas de Fores los jurados ya daban por sentado que los fiadores cumplirían sus compromisos, reduciendo por esta vía la importancia de la crisis.

Y era natural que así lo hicieran al peligrar ahora no solo sus puestos sino incluso su estabilidad económica, puesto que el Rey Católico, convencido de la segunda conclusión —la culpabilidad del Municipio— y ante la posibilidad del impago de los aseguradores, ordena a mossen Luis Joan que “en tal caso execute en las personas y los bienes de los jurados y racional e otras personas que proveyeron los dichos clavarios y fizieron los dichos arrendamientos y encomendaron las dichas administraciones sin tomar las franchas tan complidas y bastante como era razón y se devian tomar por forma que la ciudad no pierda cosa alguna ni las particulares personas que en fe della tenían los dineros en la dicha tabla”²⁵.

En resumen, las instrucciones reales del 17 de octubre de 1511 muestran una clara oposición a los informes municipales del 2 y 16 de octubre, planteando un verdadero dilema: ¿Quién lleva la razón el rey o el Municipio? Los marcados precedentes de malversación de fondos, documentados —los más resonantes— en 1486 y 1503, y la circunstancia de que los jurados en el problema planteado forman parte interesada —y por tanto de una parcialidad indiscutible— son ya datos suficientes como para aceptar la credibilidad del monarca y entender que Fernando actuaba con energía suficientemente justificada cuando cursó estas instrucciones y ordenó que todos los oficiales reales —baile, gobernador, asesores, —y municipales— jurados y racional— facilitaran la gestión de Luis Joan, lo que precisamente la ciudad no estaba dispuesta a hacer.

Antes de que Joan Iniego tenga tiempo material de llegar a Valencia y confirmar en sus poderes a Luis Joan, los jurados, sabedores de la inspección cursada, escriben, el 18, cartas al monarca y a sus consejeros —Anthoni Agosti y Johan Roiz de Calcena— rechazando la iniciativa que el rey ha tenido al nombrar un comisario con funciones fiscales, no tanto porque la orden implique la agresión al foralismo regnícola, “perque es cert que per privilegis a aquesta ciutat atorgats no podem eser costrets de donar compte dels comptes de la ciutat no perque nos puixen mostrar ”²⁶ cuanto por el desprestigio que para Valencia supone una acción de este tipo, ya que en definitiva es “desafear aquesta ciutat la qual si es desafeada en aquest carregament ques te a fer per sa magestat nos trobaran diners”²⁷. Curiosamente, y desde posiciones opuestas, el rey y los jurados llegan a utilizar los mismos argumentos para defender sus distintos puntos de vista.

25 *Ibidem*, f. 108v.

26 A.M.V. *Lletres Misives*. Reg, g³ 38, f. 21v.

27 *Ibidem*.

A lo largo de todo su reinado junto a su sincero deseo de adecentar el Municipio —víctima de una estrecha oligarquía—, Fernando el Católico tuvo siempre razones económicas —préstamos y servicios monetarios— para sanear la hacienda valenciana, paso previo para el usufructo de sus favores. Y esgrimiendo estos es como los jurados pretenden frenar la acción del rey, al sugerir que la solución “quirúrgica” —que el preconiza— va a poner una seria duda sobre la honestidad de los regidores municipales y en consecuencia el temor en el ánimo de los inversores censalistas, quienes podrían inhibirse de su política rentista y quedarse el rey sin el empréstito que en esos momentos se esta negociando en la Ciudad. Para los jurados de 1511—1512, que de verdad no pueden presentar sus cuentas, la suavidad en la resolución del problema es una condición indispensable en el mantenimiento de la entente Monarquía—Municipio y esta solo se obtendrá en la gestión —oligárquica mas que autónoma— de la Ciudad, no en el radicalismo de los oficiales reales.

Pero la trayectoria del rey, previamente decidida, no iba a desviarse del camino trazado y menos ante argumentos tan sofisticados, caracterizándose los tres años que median desde la quiebra de Fores (1511) hasta la total aclaración de sus cuentas (fines de 1514) por la gestión plena de Luis Joan en la Ciudad, polarizada en la recuperación —máxima en lo posible— del dinero adeudado a Valencia, tras la bancarrota.

En este punto —la inspección y cobro de deudas— se observa, a través de la documentación, una evolución en tres tiempos: optimismo inicial, moderación intermedia y realismo final.

En un primer momento los jurados no cesan de mostrarse francamente optimistas en el feliz desenlace del asunto, al tiempo que rechazan parte de las acusaciones del rey. Muy pronto, el 3 de noviembre de 1511 y sin darle casi ocasión a Joan para que tome el pulso de la situación, el Municipio se dirige a Fernando comunicándole que está avanzando rápidamente en el “affaire” de Fores, lo que —por dar un ejemplo— se pone de relieve en las 6.000 libras que sus fiadores ya han entregado a la Ciudad²⁸. Poco después el 10— y en la misma línea señalada —respondiendo a ciertas sugerencias de Joan Roiz Calcena —secretario del Rey Católico— que abundaban en las instrucciones reales del pasado 17 de octubre, los jurados afirman que “totes les claveries que devien esser closes y se acostumen de cloure totes son closes, que no resten sino les claveries del any passat... e quant als albarans ques dien que son trets vos avisam que ni son trets nis poden traure y hon se traguessen no poden aprofitar a persona alguna per que son papers lineats y encara foradats per que de tots aquells quants ni ha en lo archiu noy darien dos diners”²⁹. Optimismo que culminó cuando el rey, en febrero de 1512, resolvió el pro-

28 *Ibidem*, f. 23v.

29 *Ibidem*, f. 26v.

blema inicial que —en versión ciudadana— había desencadenado toda la crisis: los genoveses Calbo y Grimaldo, en una vista que contra ellos se llevaba en Medina del Campo y en la que actuaba de representante de la parte valenciana el maestre racional del reino Juan Ram Escrivá, fueron condenados a pagar sus deudas a Torres y Fores, lo que significaba un alivio para estos últimos y sobre todo para sus acreedores en Valencia³⁰. Por esta razón el Municipio —que al comienzo de la causa ya había pedido (el 8 de noviembre de 1511) que el juicio se celebrase en Valencia, utilizando el pretexto foral (desoido por el rey) de ser “causa recognoscendi” y por tanto imposible de tratarse fuera del reino³¹— insistió ahora a Fernando en el sentido de que todos los asuntos, concernientes a la vista resuelta, fuesen trasladados a Valencia, y, por supuesto, el dinero, que debía devolverse cuanto antes. Con ello, los jurados esperaban mitigar la grave crisis abierta con la quiebra de Fores, si bien no podían ser tan ingenuos como para pensar en si mismos que la solución Calbo—Grimaldo implicaría automáticamente la de Torres y Fores. Difícilmente los 16.000 ducados —a lo sumo 17.000 libras— adeudados por Calbo y Grimaldo podían compensar las 39,372 libras —echando por lo bajo, según informes de la Ciudad— o incluso las 76.000, cifra que más exactamente evaluaba los daños ocasionados. En realidad el “affaire” Calbo—Grimaldo tan solo había sido usado el pasado 2 de octubre para intentar disculpar la quiebra de Torres y Fores, pero ahora, saldadas las cuentas de los primeros, se ponía aun más de relieve la magnitud de las deudas de estos últimos.

Por todas estas razones, al optimismo inicial de los jurados de 1511—1512 bajo cuyo mandato se produjo la bancarrota, va a suceder en un segundo momento una actitud más moderada, iniciada por el rey y proseguida con la llegada de los nuevos jurados, que ya no ven la necesidad de disimular errores pasados. Desde marzo de 1512 se abre paso la idea de que la solución no es tan rápida como se preconizaba, dada la multiplicación de pequeños conflictos que cada día surgen en las investigaciones realizadas. Por ello, Fernando el Católico sugiere a Luis Joan y a las restantes personalidades valencianas que simplifiquen los procedimientos habituales y que intenten resolver las cuestiones por vía de concordia y no mediante encausamientos judiciales, que tan solo consiguen diferir y encarecer el conflicto, llegando incluso a peligrar su resolución “per les moltes despeses que en aquells se acostumen de fer les quals porien ser tals que consumirien tota la roba e bens dels dits Torres y Fores, lo que seria grandissim dany de tots los acreedors”³². Meses despues —4 de noviembre de 1512— los jurados, que se habian hecho eco de las insinuaciones reales, notifican a Fernando que “se es pres aquest apunctament

30 *Ibidem*, f. 41 r—v.

31 *Ibidem*, fs. 25v—26r.

32 A.C.A. *Real Cancillería. Diversorum Sigilli Secreti*. Reg. 3581, f. 205r.

que tots los dits crehedors facen e faran relaxio e remissio de la mitad del deute a aquella degut. E que de la mitat restant ab bona seguritat donadora per lo dit Fores sian pagats dalli a hun any y mig per sis tandes ”³³. Con la previa renuncia al cobro de la mitad de su dinero, los acreedores logran asi la seguridad —todavía teórica— de que al fin Fores hará frente a sus deudas, aunque sean amortizadas a plazos. Concordia que los jurados estiman como un gran éxito en su gestión reparadora al tener los acreedores “son deute quasi per perdut”³⁴ y la Ciudad de este modo “cobrara crehem molt prest e segons se afferma de aci a Nadal tot lo que li es degut ”³⁵. Ciertamente con esta avenencia parte del dinero ya no volvería a ingresar en las arcas municipales, pero al menos se recuperarían cantidades que —por primera vez lo confiesan los jurados— se creían perdidas. De ahí, en suma, la resignación moderada del Municipio valenciano.

Pero en un tercer momento, el retraso en los pagos prometidos y la aparición de nuevas complicaciones puso de relieve que en realidad el problema iba todavía a plantearse por largo tiempo. Conscientes de ello, los jurados en diversas cartas a Fernando se verán obligados a pedir repetidas veces que se prolonguen los salvoconductos —guiajes—, concedidos a Torres y Fores para residir en Valencia, condición indispensable en la aclaración de sus cuentas, lo que también reiteradamente concedió el Rey Católico durante los años 1513 y 1514. Pero el obstáculo mayor se originó a partir del mes de abril de 1513. El 17 las autoridades valencianas escribían al rey informándole acerca de una sentencia dada por Luis Joan en un pleito entre la Ciudad y unos mercaderes alemanes, “sobre certs albarans de censals de la dita ciutat, empenyorats per Baltasar Fores, clavari de aquella, als dits almans lo que fer no podia”³⁶, palabras curiosas en boca de los jurados porque venían a reconocer que efectivamente —y a pesar de las constantes negativas que anteriormente siempre realizó el Municipio— la malversación de albaranes se había producido. Y lo más grave fue que la sentencia se falló contra la Ciudad, condicionando al síndico valenciano a que interpusiese apelación cerca del rey, alargando aun más el desenlace final. Todavía en septiembre de 1513 la cuestión estaría en pleno apogeo al intentar Valencia —en instrucciones a Johan Fenollar— que el pleito se falle en el reino por ser “causa recognoscendi”, mientras que el rey ha ordenado que el asunto se solucione en la corte³⁷.

Pero al margen de estas puntualizaciones de procedimiento, no exentas de intereses personales, lo importante es que el hecho en sí vuelve a sacar a la luz

33 A.M.V. *Lletres Misives*. Reg. g³ 38, f. 74v.

34 *Ibidem*.

35 *Ibidem*. f. 74v—75r.

36 *Ibidem*, f. 98v.

37 *Ibidem*, fs. 120r—121v.

el tema de la corrupción administrativa, en el preciso momento en que el extracional de la Ciudad, Joan Figuerola, y su hijo, Melchor Figuerola, van a ser encausados judicialmente al ser “posada segons havem entes certa denunciacio e demanda per lo nostre procurador fiscal”³⁸. Por esta razón, el Rey Católico en cartas del 18 de julio de 1513 —dirigidas al síndico, jurados, y regente de racional— ordena que de la ciudad de Valencia “se inmiscuesca hu de vosaltres en la dita causa fent deguda instancia en aquella ”³⁹. En que consistieron las acusaciones lanzadas ahora a los Figuerola, padre e hijo, no es muy difícil adivinarlo conociendo las instrucciones del 17 de octubre de 1511, pero no obstante es una verdadera lástima que sus procesos no se hayan conservado.

Como consecuencia de todo ello, y añadiendo nuevos aspectos al problema, los fiadores se mostraron remisos a la hora de cumplir sus promesas y el rey en carta a mossen Luis Joan —3 de diciembre de 1513— le aconsejó que utilizara mano dura ordenándole que “usant de vostra acostumada sollicitut y diligencia doneu forma e manera que de continent les dites fermances paguen lo que deben per compte propi executant aquells si no pagaren”⁴⁰. Joan hizo lo que pudo para cumplir el inequívoco mandato real y a lo largo de 1514 el comisario del rey y los jurados valencianos, actuando conjuntamente, lograron rescatar muchas de las deudas, pero con todo, todavía en diciembre de 1514 las repercusiones de la quiebra de 1511 eran evocadas por la Ciudad. El 11 del citado mes en una extensa carta al rey y tras hacerle por primera vez justicia a mossen Luis Joan quien “ha encaminat y encamina los negocis de tal manera que la ciutat ha cobrat la major part dels deutes”⁴¹, los jurados subrayaban que por parte de algunos fiadores aun existía oposición para pagar las deudas, lo que perjudicaba a la Ciudad “que paga pensions del que li es degut”⁴². En consecuencia piden al rey que si es preciso envíe un ayudante a Luis Joan para aligerarle “de tan grans treballs com soste que no volriem que cansat e fatigat de entrevenir en tan grans e arduos negocis dexas lo carrech de entendre en el beneffici y redreç de aquesta ciutat”⁴³. ¡Que cambio tan espectacular el realizado por el Municipio valenciano ante el comisario real! . Pero hay que tener en cuenta a la hora de explicarlo el hecho de que la oposición inicial de octubre de 1511 a la apoteosis de diciembre de 1514 mediaba un abismo: los tres años de intenso autoritarismo del rey y su oficial delegado y —también es cierto— de recuperación lenta, pero progresiva, de las deudas.

38 A.C.A. *Real Cancillería. Diversorum Sigilli Secreti*. Reg. 3582, f. 102r.

39 *Ibidem*, fs. 102r—102v.

40 *Ibidem*, Reg. 3584, f. 102r.

41 A.M.V. *Lletres Misives*, REg. g³ 39, f. 64v.

42 *Ibidem*.

43 *Ibidem*.